

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00817-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 24 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 202551973, la Carta N° 115-2025-MPHCO-GIOT-SGEP/ING.JMC de fecha 20 de setiembre de 2025, el Informe N° 1806-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 1122-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 010-2025-ECR/RC-CMUROHIGUERAS, recepcionado con fecha 17 de noviembre de 2025, el representante común del Consorcio Higuera, comunica a la supervisión que el estado de la obra se encuentra terminado al 100% y solicita la recepción de la obra ejecutada.

Que, mediante Expediente N° 202551973 (Carta N° 006-2025-JLAM-SO), de fecha 18 de noviembre, el Supervisor de la Obra de la ejecución de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 – PREDIO EL TINGO – DISTRITO DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – CUI N° 2689973, solicita la Recepción y Conformidad del Comité de Recepción de Obra y remite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra.

Que, de los recaudos presentados se advierte que se tiene el cuaderno de obra con el Asiento N° 53 del Residente de Obra, de fecha 14 de noviembre de 2025, que señala: "(...) Se comunica a la Supervisión, la culminación de los trabajos en obra y solicitud de su recepción al haber cumplido con la ejecución de las partidas al 100% establecidas en el expediente, cabe recalcar que con este cumplimos con todos los alcances requeridos en el contrato. Se solicita a la Supervisión el certificado de conformidad técnica" y el Asiento N° 54 del Supervisor de la Obra, de fecha 14 de noviembre de 2025, que señala: "(...) Se verificaron las últimas labores de cierre reportadas por la Residencia en el Asiento N° 57: 1) Se corroboró el cierre y compactación de los trabajos de relleno con maquinaria. 2) Se verificó el desmontaje y retiro de las instalaciones provisionales. 3) Se comprobó la limpieza final y la culminación de la obra"

Que, asimismo, en el Asiento N° 55 del Supervisor de Obra, de fecha 18 de noviembre de 2025, se señala: "Conforme lo estipula el reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su artículo 212, incisos 1 y 2, esta supervisión verificó dentro de los plazos establecidos el cumplimiento de los metrados, especificaciones técnicas y partidas del expediente técnico al 100%, así como de las modificaciones aprobadas por la Entidad, por lo tanto, se emite la conformidad respectiva y se comunica a la entidad de lo acontecido solicitando se inicie el procedimiento de recepción de obra, para la corroboración de lo descrito en la presente"

Que, mediante Carta N° 115-2025-MPHCO-GIOT-SGEP/ING.JMAC, de fecha 20 de noviembre de 2025, el consultor de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, concluye indicando que "Doy opinión favorable de la solicitud de recepción de obra y la conformación del Comité de Recepción respectiva de la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 – PREDIO EL TINGO – DISTRITO DE HUÁNUCO – PROVINCIA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2689973, contándose para ello con el certificado de Conformidad Técnica emitido por el Supervisor de Obra Ing. José Luis Apolinario Morales, mencionando que los trabajos se ejecutaron al 100% y de acuerdo a las especificaciones y los planos con los que se cuenta"





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 00817-2025-MPHCO/GM.

Que, mediante Informe N° 1806-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, otorga la conformidad correspondiente y solicita que se realice la recepción de la obra previa conformación del comité de recepción; y propone a los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)	ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO
SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	ING. MARCO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	ING. EDUARDO ANTONIO ECHEVARRIA VILLANUEVA

Que, al respecto, el Art. 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

(...)"

Que, asimismo, el numeral 212.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que "En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato"

Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el artículo 212° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en ese sentido, se observa que el Residente de Obra ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 53), así también, el supervisor ha cumplido con la emisión del Certificado de Conformidad Técnica de la Obra (Carta N° 006-2025-JLAM-SO); siendo ello así, corresponde a la entidad designar al Comité de Recepción de la obra materia del presente;

Que, mediante Informe N° 1122-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicita a la Gerencia Municipal la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA IAARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 - PREDIO EL TINGO - DISTRITO DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - CUI N° 2689973; proponiendo que el referido Comité esté integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E)	PRESIDENTE
2	ING. MARCO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO
3	ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRIA VILLANUEVA	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	MIEMBRO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 00817-2025-MPHCO/GM.

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Recepción de la IOARR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROTECCIÓN DE LA VÍA A TRAVÉS DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL MALECÓN HIGUERAS CUADRA 9 - PREDIO EL TINGO - DISTRITO DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - CUI N° 2689973, quedando establecido por los siguientes integrantes:

- | | |
|--|------------|
| - ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO | PRESIDENTE |
| - ING. MARCO ALEXANDER DÍAS RODRIGUEZ | MIEMBRO |
| - ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRÍA VILLANUEVA | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

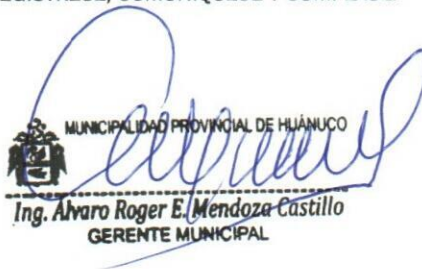
ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR, los actuados en original al presidente del Comité de Recepción, en 15 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento; asimismo, notificar a las áreas competentes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL